

A. S. E. D. E. E.

ASOCIACION ECUATORIANA DE ESCUELAS Y FACULTAD DE ENFERMERIA

PROPUESTA DE CREACION DE LA ASOCIACION
LATINOAMERICANA DE ESCUELAS DE ENFERMERIA
A.L.A.D.E.F.E.

I N T R O D U C C I O N

La alternativa de unidad latinoamericana ha sido avisorada como una exigencia histórica de los pueblos de América Latina y así lo han demostrado ciertos personajes como San Martín, Artigas y sobre todo Simón Bolívar, que en diferentes épocas con su pensamiento y acción anhelaron la integración de los países latinoamericanos.

Si bien la unidad ha sido promovida a partir del reconocimiento del origen común de los países de la región, sin embargo aún persiste la tendencia a afrontar los problemas en forma individual sin tener en cuenta que la problemática socioeconómica política y de salud al ser similar requiere de una participación conjunta y unificación de esfuerzos para conseguir mejores condiciones de vida para la población de la región.

La situación actual de los países de América Latina representa la síntesis de un proceso histórico que ha estado acorde con las sociedades imperantes en cada época, y, es así como en el campo de la salud se manifiestan problemas asociados a los procesos de privación socio-biológica como: malnutrición, parasitismo, tuberculosis, síndromes diarreicos, salmonellosis, etc; y otros problemas como: la delincuencia juvenil, promiscuidad, drogadicción, violencia, alcoholismo que se presentan como consecuencia del deterioro de las condiciones sociales: desempleo, analfabetismo, bajos ingresos económicos-familiares, los movimientos migratorios del campo a las grandes urbes, etc.

Esto ha hecho que el sector salud asuma la problemática de la situación general de la sociedad, cuyos aspectos se han evidenciado en la planificación y prestación de servicios de salud, educación y utilización de los recursos humanos en salud y la investigación relacionada con este campo.

En este contexto la integración universitaria en la búsqueda permanente de metas afines, hace que se produzca el nacimiento de la UDUAL (Unión de Universidades de América Latina) en 1.975 .

En este camino de búsqueda constante por compartir vivencias, por identificar las situaciones comunes y por buscar el cumplimiento de objetivos similares se realiza en México en 1.931 el Primer Congreso Iberoamericano de Estudiantes Universitarios y en Chile (1937) el Primer Congreso de Estudiantes Latinoamericanos.

Siguiendo la dinámica de encontrar alternativas que fortalezcan la acción de integración latinoamericana en República Dominicana en 1983 se crea la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Medicina (ALAFEM) que se constituye como un organismo de cooperación y asesor de la UDUAL.

También se inscribe dentro de esta tendencia de integración universitaria la creación en 1962 de la Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades y Escuelas de Medicina (FERAFEM) cuya función fundamental es promover el desarrollo y perfeccionamiento de la educación médica en el hemisferio.

Teniendo en cuenta los esfuerzos importantes realizados en diferentes momentos por conseguir la integración de las Asociaciones Nacionales de Escuelas y Facultades de Enfermería así como las Escuelas de Enfermería en los países en los que no existe una organización nacional consideran de trascendental importancia el surgimiento de una organización legalmente reconocida con metas claramente definidas y que respondan a las necesidades de todos y cada uno de los países miembros.

En América Latina de acuerdo con el estudio realizado por A'ina Souza (1) se establece que hasta 1987 existe un total de 411 unidades académicas de enfermería de las cuales 215 (52.3%) están ubicadas dentro de las universidades, 86 (20.9%) pertenecen al Ministerio de Educación esto en Argentina, Venezuela, México Colombia y Brasil; 80 (19.46%) pertenecen al Ministerio de Salud sobre todo en Cuba y Argentina y las 30 unidades restantes (7.29%) corresponden a otras instituciones. Estos datos justifican por una parte la organización al interior de cada país de las Asociaciones Nacionales de Escuelas de Enfermería y por otra el compromiso por conformar un Organismo Regional que trabaje por el desarrollo de la educación de enfermería dentro de un contexto histórico social que propenda el mejoramiento de las condiciones de vida de la población latinoamericana.

"La Unidad de las Asociaciones de Escuelas y Facultad de Enfermería de América Latina (ALADEFE) representa un desafío que debemos afrontarlo con decisión y

1. Desarrollo de los Servicios de Enfermería de la CPS: Impacto en la educación de enfermería en América Latina 1940-1980. Ohio State University, E.U.A., 1982

trabajo."

CARACTERIZACIÓN DE ALADEFE

La Asociación Latinoamericana de Escuelas y Facultades de Enfermería está orientada a constituirse en un organismo de integración latinoamericana en el cual confluyan los más sentidos intereses por un desarrollo armónico, solidario de la educación en enfermería, concordante con las reales necesidades de Salud de la población latinoamericana, bajo los auspicios de la UDUAL y cooperación de ALAFEM, FEPAFEM, OPS y CMS.

Creemos que la intención de constituir la ALADEFE, no puede ser considerada como una simple declaración, sino que ella debe persistir a través de acciones que nos conduzcan a su creación y consolidación.

Formarán parte del organismo las escuelas y facultad de enfermería y organismos de salud que libre y espontáneamente expresan el deseo de hacerlo, ratificando así el espíritu democrático latinoamericano y el compromiso de solidaridad - que es vivencia en América Latina.

El proyecto de Estatutos que ponemos a consideración, resume en sus objetivos los elementos esenciales de la Asociación que buscará la más amplia participación, colaboración e intercambio entre los miembros asociados y con todas las organizaciones nacionales e internacionales de salud y educación.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ESCUELAS Y FACULTADES DE ENFERMERIA ALADEFE

CAPITULO I

DE LA DEFINICION:

Artículo 1.- La ALADEFE, es una Organización Internacional de Asociaciones Nacionales de Escuelas y Facultades de Enfermería constituida bajo los auspicios de la Unión de Universidades de América Latina (UDUAL), para cumplir con los propósitos y objetivos que a continuación se plantean.

CAPITULO II

DE LOS PROPOSITOS:

ALADEFE tiene los siguientes propósitos:

- Artículo 2 - Construir un organismo democrático latinoamericano de promoción y realización de actividades vinculadas con la educación, investigación y la proyección social en el campo de la Salud, contribuyendo al avance permanente de la Educación en Enfermería, tanto a nivel nacional como internacional.
- Artículo 3.- Promover el desarrollo de las entidades afiliadas a través de la actualización y perfeccionamiento permanente de sus objetivos, contenidos y experiencias, para que respondan a las necesidades reales que emanan del derecho a la salud y del proceso de construcción y consolidación de un ordenamiento social justo y humano.
- Artículo 4.- Apoyar el fortalecimiento de las Facultades y Escuelas o de aquellas que deben enfrentar, por motivos sociales o naturales, responsabilidades emergentes o acrecentadas implementando sus posibilidades, brindando colaboración y solidaridad necesarias.
- Artículo 5.- Promover el reconocimiento y respeto de la autonomía universitaria, mediante la vigilancia efectiva de las libertades de cátedra y de investigación así como del régimen de autogobierno.
- Artículo 6.- Auspiciar y coordinar el desarrollo de actividades en y con instituciones y campos afines a la salud y a la correspondiente actividad universitaria, que contribuyan a enriquecer el acervo de conocimientos y recursos con que cuentan las entidades afiliadas para la implementación de sus tareas de servicio, y de promoción cultural y social.

CAPÍTULO III.

OBJETIVOS:

ALADEFE, persigue los siguientes objetivos:

- Artículo 7.- Colaborar en el desarrollo y progreso de las entidades afiliadas mediante el intercambio de conocimientos y experiencias que permitan la realización de actividades científicas afines con la realidad latinoamericana.
- Artículo 8.- Participar como organismo de cooperación y estudio en el desarrollo de las actividades de la UDIJAL, operando como organismo asesor en -

el campo de Enfermería.

Artículo 9.- Mantener coordinación con organismos nacionales e internacionales de salud y educación utilizando y poniendo a la disposición de entidades afiliadas los avances obtenidos en los campos de educación, investigación y administración.

Artículo 10.- Fomentar el intercambio de recursos humanos (investigadores docentes y estudiantes) e información que contribuyan a incrementar el acervo de conocimientos y experiencias entre las entidades miembros.

Artículo 11.- Proponer medidas que tengan por objeto una mejor coordinación de la organización de centro-académica, de investigación, administración y de servicio, sirviendo como centro de consulta y asesoramiento.

Artículo 12.- Estimular la participación activa de las Escuelas y Facultades de Enfermería en la investigación de la realidad de salud y proponer a organismos componentes alternativas de solución tendientes a mejorar la calidad de vida y elevar el nivel de salud de la población latinoamericana.

Artículo 13.- Mantener una red de Información y publicaciones periódicas que sirvan de vínculo entre las Facultades y Escuelas de Enfermería estimulando la producción y difusión de contribuciones importantes para el progreso de la educación en Enfermería a través del funcionamiento de las Unidades de Documentación en áreas de Salud o Enfermería.

Artículo 14.- Elevar la calidad de prestación de servicios de enfermería a través de la óptima formación de recursos de Enfermería.

CAPITULO IV

DE LOS MIEMBROS:

Artículo 15.- La afiliación a la ALADEFE conferirá a las Escuelas y Facultades de Enfermería la calidad de Miembros Titulares o Miembros Asociados

Artículo 16.- Serán Miembros Titulares las Facultades y Escuelas de Enfermería de las Universidades de América Latina, que se ajusten a las disposiciones contenidas en este Estatuto.

Artículo 17.- Para ser aceptado como Miembro Titular o como Miembro Asociado, la

entidad respectiva lo solicitará expresamente en carta dirigida a la Secretaría General de ALADEFE.

El Consejo Directivo de ALADEFE examinará la solicitud de admisión y la aprobará o negará. Su decisión la dará a conocer a todas las entidades afiliadas las que podrán hacer observaciones en el plazo de noventa días después de recibida la notificación. De no haber observaciones, la entidad solicitante se considerará incorporada a la Asociación, en caso contrario, se someterá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Consejo Directivo.

Artículo 18.- Son deberes y derechos de los Miembros Titulares y Asociados:

- 18.1 Participar en todas las actividades que programe ALADEFE.
- 18.2 Recibir copias de los estudios y publicaciones editadas por ALADEFE.
- 18.3 Facilitar las informaciones requeridas por el Consejo Directivo
- 18.4 Cumplir con las cuotas de inscripción y con las cuotas anuales de afiliación.

Artículo 19.- Los Miembros Titulares tienen derecho a voz y voto y a formar parte del Consejo Directivo, Secretaría General y Comisiones Permanentes y Transitorias.

Los Miembros Asociados tienen derecho a voz y no pueden formar parte del Consejo Directivo ni de la Secretaría General.

CAPITULO V

DE LA ORGANIZACION:

Artículo 20.- Los Organismos de la Asociación son los siguientes:

- La Asamblea General
- El Consejo Directivo
- La Secretaría General
- Las Comisiones permanentes y transitorias

DE LA ASAMBLEA:

Artículo 21.- La Asamblea de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Enfermería, es el organismo máximo de la Asociación. La integrará con los representantes de las Asociaciones Nacionales debidamente acreditados. Cada entidad podrá estar representada hasta con 5

delegados, 4 profesores y 1 estudiante, cada uno de los cuales tendrá derecho a voz y voto en las decisiones.

ARTÍCULO 22.- Son Funciones de la Asamblea:

- 22.1 Dictar lineamientos generales para las actividades de la Asociación.
- 22.2 Elegir a los integrantes del Consejo Directivo en su reunión plenaria final, antes de la clausura de cada período de sesiones.
- 22.3 Recibir y aprobar los informes que presenta el Presidente y el Secretario General.
- 22.4 Aprobar los Estatutos y las reformas que se hagan a los mismos.
- 22.5 Fijar la sede de la Presidenta que será de dos años de duración y rotativa para los diferentes países latinoamericanos.
- 22.6 Señalar las cuotas de afiliación y las cuotas anuales.
- 22.7 Pronunciarse sobre la incorporación de nuevos miembros titulares y asociados.
- 22.8 Definir toda situación no prevista en el siguiente estatuto.

Artículo 23.- La Asamblea sesionará ordinariamente una vez cada dos años.

El quórum de la Asamblea se establecerá con el 50% de los miembros titulares acreditados por la misma. Las decisiones serán aprobadas por la mitad mas uno de los Miembros titulares acreditados.

DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Artículo 24.- El Consejo Directivo es elegido por la Asamblea General y es el organismo que ejerce la Dirección Ejecutiva de la Asociación.

Artículo 25.- Está integrado por un presidente, un vicepresidente, un secretario general y cuatro vocales con sus respectivos suplentes.

Artículo 26.- El Consejo Directivo ejercerá sus funciones durante el período de dos años y podrá ser reelegido por la Asamblea por un período mas.

Artículo 27.- Para ser elegido Presidente, Vicepresidente, o Vocal se requiere ser delegado oficial de una entidad afiliada con el carácter de Miembro Titular.

Artículo 28.- En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente, asume el cargo el vicepresidente. Este es reemplazado por el primer vocal y sucesivamente por los vocales segundo, tercero y cuarto.

Artículo 29.- Son Funciones del Consejo Directivo:

- 29.1 Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.
- 29.2 Velar por el cumplimiento de las decisiones de la Asamblea.
- 29.3 Promover el cumplimiento de propósitos y objetivos de ALADEFE
- 29.4 Tomar resoluciones sobre el ingreso de nuevos miembros de acuerdo al Estatuto.
- 29.5 Designar al Secretario General de conformidad con el Estatuto y fijar la sede.
- 29.6 Aprobar el presupuesto Anual de la Asociación y examinar las cuentas de ingresos y egresos previo informe de auditoría.
- 29.7 Nombrar comisiones permanentes y transitorias y aprobar las solicitudes de apoyo y asesoría de los miembros.
- 29.8 Proponer reformas de los Estatutos de ALADEFE.

Artículo 30.- El Consejo Directivo se reunirá una vez por año en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesaria; será convocado por el presidente o por 4 de sus miembros. Sus decisiones se aprobarán por simple mayoría de votos. El Secretario General será el Secretario del Consejo.

DEL PRESIDENTE:

Artículo 31.- El (la) Presidente de ALADEFE es el representante legal de la Institución. Convoca y preside las reuniones del Consejo Directivo, la Asamblea, y supervisa las labores de la Secretaría General.

DE LA SECRETARIA GENERAL:

Artículo 32.- La Secretaría General es el organismo permanente a cuyo cargo estará la ejecución de las resoluciones del Consejo Directivo y administración central de ALADEFE.

Artículo 33.- La Secretaría General estará a cargo del Secretario (a) General - designado por el Consejo Directivo por un período de 3 años y podrá ser reelegido por una vez.

Artículo 34.- Para ser Secretario General se requiere ser profesor Enfermera-o de una Facultad o Escuela de Enfermería Afiliada.

Artículo 35.- El Secretario General cumplirá con actividades relacionadas con:

chivo, correspondencia y coordinación de las actividades de la Asociación con los organismos de integración Latinoamericana; será responsable de las publicaciones oficiales de la Asociación. Presentará un informe al Consejo Directivo en cada una de las reuniones ordinarias o extraordinarias y un informe general de actividades a la Asamblea General.

Artículo 36.- El Secretario General ejecutará el presupuesto de la Asociación aprobado por el Consejo Directivo. Deberá presentar al Consejo Directivo un informe de ingresos y egresos, previamente sometido a auditoría aprobada por el propio Consejo.

DE LAS COMISIONES:

Artículo 37.- El Consejo Directivo podrá designar comisiones Técnicas y-o de Estudios de carácter permanente o transitorio, para analizar, asesorar e informar sobre asuntos de enseñanza o investigación que hayan sido propuestos por ALADEFE.

Artículo 38.- Funcionarán las siguientes comisiones permanentes:

- a) Comisión de Investigación
- b) Comisión de Finanzas
- c) Comisión de Publicaciones
- d) Comisión de Asesoría y Becas
- e) Comisión Académico -Científica.

Artículo 39.- Las Instituciones afiliadas notificarán a la Presidencia y Secretaría General las iniciativas para organizar congresos, jornadas o reuniones de carácter internacional sobre docencia, investigación y servicio. Así mismo enviarán copias de acuerdos y convenios entre universidades y con otros organismos internacionales para registro y publicación de los mismos.

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION:

Artículo 40.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por:

1. La cuota de afiliación de los miembros titulares y asociados - Su monto será fijado por la Asamblea.
2. La cuota anual ordinaria que aportará cada una de las entidades afiliadas. Su monto será fijado por la Asamblea.

3. Las donaciones, aportes, subvenciones ordinarias y extraordinarias que acuerden las Instituciones afiliadas y otros organismos e instituciones.

Artículo 40.- 4. Los bienes que se adquirieran por cualquier título.

Artículo 41.- El Secretario General notificará hasta por (3) tres veces consecutivas a la entidad afiliada que deje de pagar sus cuotas anual. Si transcurrido (6) seis meses desde su última notificación el pago no se efectúa, el Consejo Directivo le suspenderá de sus derechos en forma temporal o definitiva.

Artículo 42.- Recuperará sus derechos como Miembro activo una vez que cancele las cuotas adeudadas.

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS:

Artículo 43.- Para la reforma de estos Estatutos se seguirá el siguiente procedimiento :

A solicitud de cualquier institución afiliada o de un miembro del Consejo, éste dictaminará acerca de la conveniencia de un proyecto de reforma.

Si se acuerda favorablemente, se incluirá el punto en el orden del día de la siguiente Asamblea, se notificará con 3 meses de anticipación a las instituciones afiliadas sobre el proyecto de reforma y el dictamen del Consejo Directivo.

Si el Consejo Directivo no aprueba el proyecto de reforma, éste lo remitirá junto con su dictamen a las entidades miembros y si más del 50% de los mismos estiman conveniente su consideración, deberá incluirse en la agenda de la próxima Asamblea.

Para aprobar la reforma de los Estatutos se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes (2-3) de los miembros presentes en la Asamblea.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera: El presente Estatuto conocido y aprobado por la Asamblea General de -

ALADEFE (celebrada en Quito-Ecuador en 1.936), rige a partir de su aprobación sin prejuicios de su conocimiento de las entidades afiliadas.

Segunda: Las Asociaciones de Facultades y Escuelas de Enfermería asistentes a la primera Asamblea General de ALADEFE, que aprueben este Estatuto, se incorporarán en forma automática como Miembros Titulares a la misma.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Asociación Ecuatoriana de Escuelas y Facultad de Enfermería.
Estatutos, Quito,
- 2.- Asociación Ecuatoriana de Escuelas y Facultad de Enfermería.
Política de Educación de Enfermería del Ecuador. Quito
1.979.
- 3.- Organización Mundial de la Salud. Función de las Universidades en las Estrategias de Salud para Todos. Ginebra ;
1.984. (Documento de la 37ava. Asamblea Mundial de la -
Salud)
- 4.- Unión de Universidades de América Latina. Proyecto de Estatutos de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Medicina. Santo Domingo, 1.983.
- 5.- VELASCO, María de Lourdes; Mercedes Ayala y Patricia de la Torre. Proyecto de Creación de la Asociación Latinoamericana de Escuelas de Enfermería, Quito, 1.985.
- 6.- YEPEZ, Rodrigo. La Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas (ALAFEM). Unión de Universidades de América Latina. Managua, 1.984.